

ANEXO V b. (Reverso). Hoja 2a

17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			

Tras la última plaza solicitada se inutilizará el resto de las casillas.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 3 de febrero de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33 de 15 de abril), anuncia la provisión de los puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera: Se convoça la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura en Sevilla, sito en c/. San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el petitionerario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 3 de febrero de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO.-

CONSEJERÍA DE CULTURA

º ORDEN	CENTRO DIRECTIVO LOCALIDAD	DENOMINACION PUESTO	Nº PLAZ.	ADS.	GR NIVEL C. D.	C. E.	CUERPO	EXP.	TITULACION	OTR. REQUIS.	MÉRITOS. ESP.
1	D.G. BIENES CULTURALES SEVILLA	COORD. GRAL. AREA INST. INVESTIG. Y DIF. PMT. HD.	1	F	A 30	XXXX-2094	P-A2	3	---	---	EXPER. EN GESTION INSTITUC. Y EXPOS. ASI COMO EN MUDR. COORD. ADMINVA. CON. TECNIC. DIR. Y PR.
2	S.G.T. SEVILLA	SV. PRESUPUESTO Y GESTION ECONOMICA	1	F	A 28	XXXX-1692	P-A2	3	---	---	LID. ECONOMICAS Y EMPRES. PREPARAC. EVALUACION Y ANAL. ANTIPOBRECIO DE / PRESEP. PLANIFICAC. Y SEJIM. DEL MISMO DE LAS INVERSIONES Y PLAN ECONOMICO
3	D.G. BIENES CULTURALES SEVILLA	SV. COSEVAC. Y OTRAS PATRIMONIO HISTORICO	1	F	A 28	XXXX-1692	P-A2	3	ARQUITECTURA	CONS. PMT. HD.	FORM. MATERIA DE CONSERV. Y RESTAUR. EXPER. GESTION Y REPER. FUNCION DE MONUM. Y CONJ. HD.
4	D.G. BIENES CULTURALES SEVILLA	SV. PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	1	F	A 28	XXXX-1692	P-A2	3	---	CONS. PMT. HD.	EXPERIENCIA PROF. PMT. HISTORICO EXP. AREA URBANIS- TICA.
5	D.G. BIENES CULTURALES SEVILLA	SV. INVESTIGACION Y DIF. PATRIM. HD.	1	F	A 28	XXXX-1692	P-A2	3	---	CONS. PMT. HD.	FORM. EXPER. MATERIA INVESTIG. PMT. HD. (ARQLE. ETOLOGICO MONUM. Y MOBILIA. EXPER. DIF. PMT. HD.
6	DELEG. PROVINCIAL CORDOBA	SECRETARIO/A DELEGADO PROVINCIAL	1	F	D 16	XXXX-678	P-D1	1	---	---	MECANOGRAFIA, ARCH. Y REGISTRO. CONC. INFORMÁTICA A NIVEL URBANO. DESPACHO CORRESPONDENCIA Y ATENCION DE VISITAS
7	DELEG. PROVINCIAL HUELVA	DIRECTOR MISEO	1	F	A 26	XXXX-1427	P-A2	2	---	ADMON. ELECT. CONSERV. MISEOS	LID. GEOGRAFIA E HIST. FORM. ARCH. HIST. O HIST. ARQ.

ANEXO.-

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN	CENTRO DIRECTIVO LOCALIDAD	DENOMINACION PUESTO	Nº PLAZ.	ADS.	GR	NIVEL. C.D.	C.E.	CUERPO	EXP.	TITULACION	OTR. REQUIS.	MERITOS ESP.
8	DELEG. PROVINCIAL GRANADA	DIRECTOR MUSEO BLAA	1	F	A	26	XXXX-1427	P-A2	2	---	ADMON.EDUCIT. CONSERV.MISEOS	LID.GEOGRAFIA E HIST. FORM. HIST. DEL ARTE
9	DELEG. PROVINCIAL GRANADA	DIRECTOR MUSEO ARQUEOLOGICO	1	F	A	26	XXXX-1427	P-A2	2	LID.GEOG. HIST.	ADMON.EDUCIT.	FORM. ARQUEOLOGIA
10	D.G. DEPORTES SEVILLA	SV. CULTURA FISICA	1	F	A	28	XXXX-1396	P-A2	3	IN.EDUC.FISICA	---	EXPER.COMPETICION. NACIONALES E INT. EXP.DOCENTE TITUL. DEPORTIVAS. CONCL. MOVIMIENTO FEDERAC. EXIGENCIAS TEORIC. Y ALTO RENDIMIENTO PUBLICACIONES SOBRE MATERIA DEPOR.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de febrero de 1995, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para mancomunidades y consorcios de municipios en el ejercicio 1995.

La Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la demarcación municipal de Andalucía, establece una serie de actuaciones de colaboración de la Comunidad Autónoma con las Mancomunidades y Consorcios de municipios, entre las que se encuentra la concesión de subvenciones para la ejecución de obras, instalación y prestación de servicios.

Prorrogados para el presente ejercicio los créditos destinados a subvenciones y ayudas en virtud de lo establecido por el artículo 3.3 del Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, hay dotación presupuestaria para el Programa de fomento de Mancomunidades y Consorcios municipales, orientado básicamente a subvencionar gastos de constitución de nuevas Entidades y de funcionamiento de las ya existentes, por lo que, mediante la presente Orden se procede a aprobar las normas por las que se ha de regular la concesión de ayudas a estas Entidades, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 25 de diciembre, y por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios

DISPONGO

Artículo 1.º Objeto de la Orden.

Las normas contenidas en la presente Orden, constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Mancomunidades y Consorcios de municipios durante el ejercicio 1995.

Artículo 2.º Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las siguientes entidades:

a) Las Mancomunidades y Consorcios constituidos antes del término del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los municipios que se encuentren en proceso de mancomunarse o de constituir un consorcio, siempre que sus Estatutos estén elaborados y aprobados por sus respectivos Plenos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En este último caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada a la efectiva constitución de la Mancomunidad o Consorcio, que se subrogará en el derecho a percibir las ayudas concedidas.

Artículo 3.º Actuaciones subvencionables.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de constitución y funcionamiento de las Mancomunidades y Consorcios, siendo compatibles con otras que en función de las actividades y servicios prestados pudiesen otorgarse por la Junta de Andalucía u otra Administración Pública.

Artículo 4.º Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará a través del Capítulo IV, concepto presupuestario 11.01.464.00.81A del presupuesto de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5.º Solicitud y Plazo.

1. Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Mancomunidad, Consorcio o, en su caso, por los Alcaldes de los Ayuntamientos en proceso de constitución de dichas Entidades, se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, presentándose en la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4-Sevilla), en las Delegaciones de la Consejería en las respectivas provincias o en cualquier otra forma de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6.º Documentación.

1. La solicitud se formulará conforme al modelo que figura en el anexo adjunto, acompañada de expediente en el que conste la siguiente documentación:

A) Entidades en proceso de constitución:

a) Copia certificada de los estatutos y de los acuerdos plenarios de las Ayuntamientos aprobando los mismos.

b) Memoria de actividades de la Mancomunidad o Consorcio, en la que se especifiquen los servicios que se prestarán mancomunadamente o en régimen de consorcio y su funcionamiento.

c) Certificación de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

B) Entidades constituidas:

a) Copia certificada de los estatutos de la Mancomunidad o consorcio.

b) Copia de la hoja de inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio para las Administraciones Públicas (sólo para Mancomunidades) o, en su defecto, de la solicitud de inscripción.

c) Memoria de actividades de la Mancomunidad o Consorcio en la que se especifiquen los servicios que se prestarán mancomunadamente o en régimen de consorcio y su funcionamiento.

d) Copia certificada del Presupuesto liquidado de la Entidad correspondiente al ejercicio 1994.

e) Certificación de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Las Mancomunidades y Consorcios que en el ejercicio 1994 se encontraban en proceso constitutivo y fueron subvencionadas con cargo a este Programa, deberán acreditar su efectiva constitución mediante copia certificada del acta de la sesión constitutiva y aportar, junto a la solicitud de subvención, la documentación señalada en los apartados b), d) y e)